

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de abril de 2014

Nº 63

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

- Relación de municipios que han registrado un incremento de residentes significativo y no justificado, para la convocatoria de las elecciones al Parlamento Europeo 2014 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Resolución de proyecto de instalación eléctrica denominado “Cebreros” de la St. Puentenuevo en término municipal de el Tiemblo y Cebreros, expediente AT. AV-51.597..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

- Provisión plaza de Secretario-Interventor Agrupacion Municipios de Sotalbo, Niharra, Mironcillo y Salobral con caracter interino 14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Segunda subasta de cuatro reses mostrencas 19

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del registro electrónico municipal 20

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para adjudicación de contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola y ganadero de fincas rústicas 24

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación expediente sancionador a Oscar Martínez-Alcocer Gómez 29

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Requerimiento a Oscar Martínez-Alcocer Gómez 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ÁVILA**

- Sección I declaración concurso 11/2014 deudor Real Ávila Club
de Fútbol S.A.D. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Títulos judiciales Nº 175/2013 a instancia de Rodolfo Valentín
Guevara Pinedo contra Elementos y Proyectos del Noroeste S.L.
y Fogasa 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.116/14

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De acuerdo con la Instrucción 1/2011, de 24 de Marzo (BOE del 28 de Marzo), de la Junta Electoral Central, se relacionan a continuación los municipios de la Provincia de Ávila que, en los seis meses anteriores a la convocatoria de las Elecciones al Parlamento Europeo 2014, han registrado un incremento de residentes significativo y no justificado que ha dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central prevista en el artículo 30.c) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Municipios:

El Herradón de Pinares.

Total municipios: 1.

Ávila, 1 de Abril de 2014

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electora, *Ernesto de Antonio Hernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.094/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DE 17 DE MARZO DE 2014 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN AVILA POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA INSTALACION ELECTRICA DENOMINADA: REFORMA DE SIMPLE CIRCUITO A DOBLE CIRCUITO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA AMBIENTAL DE LA LÍNEA A 15 KV. DENOMINADA “CEBREROS” DE LA ST PUENTENUEVO, EN LOS TERMINOS DE EL TIEMBLO Y CEBREROS. PROMOTOR IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU. EXPTE AT.: AV-51.597.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, otorgó autorización administrativa a la instalación eléctrica referenciada. La citada autorización fue publicada en el BOCyL de fecha 11 de Noviembre de 2013 y en el B.O.P de Ávila de 9 de Octubre de 2013. Con fecha 28 de Agosto de 2013, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente dictó la declaración de impacto ambiental para esta instalación, mediante la Orden FyM/756/2013, publicada en el BOCyL de fecha 23 de Septiembre de 2013.

Con fecha 21 de Octubre de 2013, una vez conocido el trazado adecuado desde el punto de vista medioambiental, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto.

La solicitud se somete al procedimiento de información pública conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 20 de noviembre, del sector eléctrico; capítulo V (título VII) del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Capítulo V del Decreto 123/2003, de 30 de Octubre de la Junta de Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril

Las notas informativas se publicaron en:

BOCyL de fecha 14 de enero de 2014.

BOP de Ávila de fecha 11 de Diciembre de 2013

Diario de Ávila de 30 de Noviembre de 2013.

El documento de información pública con la relación de afectados y afecciones se ha expuesto al público en el Ayuntamiento de Cebreros entre los días 4 y 23 de Diciembre de 2013.

Durante el periodo de información pública no se ha recibido en este Servicio Territorial ninguna alegación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, es competente para resolver este expediente en base a lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de la Junta de Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, así como en el Decreto 156/2003, por el que se delegan competencias de los Delegados Territoriales en los Jefes de Servicio de Industria Comercio y Turismo.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero

- Ley 54/1998, de 27 de noviembre del Sector eléctrico (vigente en el momento de iniciarse el expediente).

- RD 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas.

- Decreto 127/2003, de 30 de Octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre autorización de instalaciones eléctricas. Modificado por el Decreto 13/2013.

- R.D. 223/2008, de 15 de febrero, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- Ley de expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957.

Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para atender de forma adecuada la demanda de energía eléctrica en el término de Cebreros.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de las normas legales y reglamentarias que se indican en los fundamentos de derecho.

Considerando que, durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones de ningún tipo.

Considerando que, con fecha 5 de marzo de 2013 se ha recorrido la traza de la línea proyectada por personal facultativo de este Servicio Territorial, comprobándose que el trazado proyectado no incurre en ninguna de las prohibiciones, ni limitaciones que establece el artículo 57 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico.

Vista la relación de afectados y afecciones que la empresa considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre, al no haber llegado a un acuerdo amistoso presentado en este Servicio Territorial en fecha 11 de Marzo de 2014.

Este Servicio Territorial resuelve.

DECLARAR, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación, conforme establece el artículo 54 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación ó de adquisición de los derechos afectados que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Aprobar el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Bartolomé Arranz, en fecha 30 de abril de 2012 visado por COITI de Valladolid con el N° 01054/12

Características fundamentales:

- Tendido de un tramo de línea subterránea a 15 kV. en doble circuito, para salida en subterráneo desde dos posiciones una nueva y otra existente, de la subestación de Puente Nuevo al apoyo nº 1. Longitud: 65 m. Conductor; HEPRZ1, 12/20 kV (3 (1X240) Al + H 16

- Línea de distribución aérea en doble circuito, entre el apoyo nº 1 y el 49. Conductor: 100-AL1/17 ST1A. Longitud.: 5.224 m.

La relación de afectados que la distribuidora considera de necesaria expropiación ó imposición de servidumbre, son los que se relacionan como anexo a este documento.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no obtenga la autorización de funcionamiento, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 20 de Marzo de 2014.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

IBERDROLA		ANEXO											
MUNICIPIO	FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES					OBSERVACIONES		
	(Según proyecto)	Propietario	Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº. Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m²)	Superficie acceso a instalación (m²)	Ocupación de vuelo (Ancho S.C.=11,5m D.C.=14m) (m²)	(Referencia Catastral)	
Cebreros	4	MARIA CARMEN FERNANDO PALACIO	54	656	Pastos	-	17	2,5	42,5	-	238	05057A054006560000US	
Cebreros	6	JOSE CHUMILLAS MARTINEZ	54	583	Pinar Pinea	-	8	2,5	20,0	-	112	05057A054005830000UO	
Cebreros	13	MANUEL PERDIGUERO ROSADO Mª ANGELES PERDIGUERO ROSADO	54	647	Viña Secano	5	36	2,5	90,0	-	504	05057A054006470000UR	
Cebreros	14	HEREDEROS MARIANO DIAZ PERDIGUERO	54	651	Pastos	-	5	2,5	12,5	-	70	05057A054006510000UD	
Cebreros	15	MARGARITA SANCHEZ MUÑOZ	54	645	Viña Secano	-	40	2,5	100,0	-	560	05057A054006450000UO	
Cebreros	16	DESCONOCIDO	54	646	Pastos	-	30	2,5	75,0	-	420	05057A054006460000UK	
Cebreros	17	HEREDEROS DE JESUS GIL SANCHEZ HEREDEROS DE SERAFIN GIL SANCHEZ HEREDEROS DE MARINA GIL SANCHEZ TERESA GIL SANCHEZ Y OTROS	54	652	a=Viña Secano	6	96	2,5	240,0	-	1344	05057A054006520000UX	
Cebreros	20	Mª TERESA LASTRA SANCHEZ	54	677	Viña Secano	-	32	2,5	80,0	-	448	05057A054006770000UO	
Cebreros	21	FELIX GONZALEZ DIAZ	54	678	Viña Secano	-	15	2,5	37,5	-	210	05057A054006780000UK	
Cebreros	22	HEREDEROS DE JESUS GIL SANCHEZ	54	679	Viña Secano	8	9	2,5	22,5	-	126	05057A054006790000UR	
							4	4	16,0		46		

Cebneros	24	HEREDEROS DE JESUS GIL SANCHEZ HEREDEROS DE SERAFIN GIL SANCHEZ HEREDEROS DE MARINA GIL SANCHEZ TERESA GIL SANCHEZ Y OTROS	54	710	Viña Secano	-	-	55	2.5	137,5	-	770	05057A054007100000UO
Cebneros	25	MONSERRAT PRIETO IZQUIERDO JESUS PRIETO IZQUIERDO RUBEN PRIETO IZQUIERDO	54	716	Viña Secano	9	0,77	12	1,25	15,0	-	84	05057A054007160000UJ
Cebneros	28	PEDRO GARCIA DIAZ	54	719	Viña Secano	-	-	25	2,5	62,5	-	350	05057A054007190000UZ
Cebneros	30	LEANDRO PEREZ CARRETERO	54	721	Viña Secano	-	-	7	2,5	17,5	-	98	05057A054007210000US
Cebneros	31	JOSE PEREZ CARRETERO	54	730	Pastos	-	-	15	2,5	37,5	-	210	05057A054007300000UB
Cebneros	33	MANUEL DIAZ GARCIA	54	728	Viña Secano	10, 11	2,32	71	2,5	177,5	-	994	05057A054007280000UY
Cebneros	35	JULIAN ESPINOSA REVIEJO MELANIO ESPINOSA REVIEJO MARIA REVIEJO CALERA	54	732	Pastos	-	-	39	2,5	97,5	-	546	05057A054007320000UG
Cebneros	37	MARIA DE LA PASION ROSADO FERNÁNDEZ CARMEN ROSADO FERNÁNDEZ VALENTINA ROSADO FERNÁNDEZ RUPERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ISABEL HERNÁNDEZ ROSADO ALBERTO HERNÁNDEZ ROSADO ALFONSO HERNÁNDEZ ROSADO LUIS HERNÁNDEZ ROSADO MARIANO HERRERA ROSADO FRANCOISE HERRERA ROSADO ANDRES HERRERA ROSADO MICHELL HERRERA ROSADO ANA MARI ROSADO	54	742	Pastos	-	-	30	2,5	75,0	-	420	05057A054007420000UO
Cebneros	42	FAURICIANO MATEOS GONZÁLEZ JULIA MATEOS GONZÁLEZ	53	304	Pastos	-	-	28	2,5	70,0	-	392	05057A053003040000UB
Cebneros	43	MARINO FERNÁNDEZ IZQUIERDO	53	302	Viña Secano	-	-	49	2,5	122,5	-	686	05057A053003020000UW

Cebreros	47	HEREDEROS DE HONORINA MARTIN DIAZ	53	252	Viña Secano	-	-	43	2,5	107,5	-	602	05057A053002520000UF
Cebreros	48	HEREDEROS DE HIPOLITO IZQUIERDO ROBLEDO	53	311	Viña Secano	15	1,54	36	2,5	90,0	-	504	05057A053003110000UP
Cebreros	49	SOLEDAD PRIETO DIAZ	53	247	Viña Secano	-	-	4	2,5	10,0	-	56	05057A053002470000UL
Cebreros	50	LEANDRO GONZALEZ ANDRINO	53	244	Viña Secano	16	1,54	36	2,5	90,0	-	504	05057A053002440000UG
Cebreros	52	CARLOS HERRERA VILLALBA Mª JOSEFA GARCIA LASTRAS	53	242	Viña Secano	-	-	19	2,5	47,5	-	266	05057A053002420000UB
Cebreros	53	RICARDO GONZALEZ GONZALEZ	53	241	Pastos	-	-	9	2,5	22,5	-	126	05057A053002410000UA
Cebreros	55	DESCONOCIDO	53	214	Viña Secano	-	-	18	2,5	45,0	-	252	05057A053002140000UP
Cebreros	56	PEDRO RODRIGUEZ MUÑOZ	53	213	Pastos	-	-	13	2,5	32,5	-	182	05057A053002130000UQ
Cebreros	57	DESCONOCIDO	53	313	Pastos	-	-	40	2,5	100,0	-	560	05057A053003130000UT
Cebreros	58	AMELIA MUÑOZ RODEA	53	212	Viña Secano	18	15,4	37	2,5	92,5	-	518	05057A053002120000UG
Cebreros	59	DESCONOCIDO	53	208	Pastos	19	1,54	42	2,5	105,0	-	588	05057A053002080000UY
Cebreros	60	JESUS COMISAÑA HERNANDEZ	53	207	Viña Secano	-	-	55	2,5	137,5	-	770	05057A053002070000UB
Cebreros	61	MARIANO RODRIGUEZ MUÑOZ	53	174	Viña Secano	-	-	18	2,5	45,0	-	252	05057A053001740000UH
Cebreros	62	LEANDRO REVEJO GARCIA	53	175	Viña Secano	-	-	18	2,5	45,0	-	252	05057A053001750000UW
Cebreros	63	MARIANO RODRIGUEZ MUÑOZ	53	173	a=Pastos b=Viña Secano	20	1,54	59	2,5	147,5	-	826	05057A053001730000JU
Cebreros	65	DESCONOCIDA	53	119	Viña Secano	-	-	62	2,5	155,0	-	868	05057A053001190000UT
Cebreros	66	EMILIANO MUÑOZ GOMEZ	53	117	Viña Secano	21	0,77	29	2,5	72,5	-	406	05057A053001170000UP
Cebreros	67	TEODORA RUBIO BORRO	53	116	Viña Secano	21	0,77	19	2,5	47,5	-	266	05057A053001160000UQ

Ceberos	68	ANASTASIA DIAZ GONZALEZ	53	115	Viña Secano	-	-	41	2,5	102,5	-	574	05057A053001150000UG
Ceberos	69	ANASTASIA DIAZ GONZALEZ	53	126	Viña Secano	-	-	62	2,5	155,0	-	868	05057A053001260000UK
Ceberos	70	LUCIANO DIAZ CALVO	53	107	Viña Secano	22, 23	3,10	70	2,5	175,0	-	980	05057A053001070000UH
Ceberos	71	SABINO GARCIA VENTERO	53	102	Viña Secano	-	-	19	2,5	47,5	-	266	05057A053001020000LU
Ceberos	72	MERCEDES GARCIA JIMENEZ	53	99	Pastos	-	-	17	2,5	42,5	-	238	05057A053000990000UX
Ceberos	73	PRUDENCIA SANCHEZ TERLEIRA	53	101	Pastos	-	-	13	2,5	32,5	-	182	05057A053001010000UJ
Ceberos	74	CECILIA SAN SEGUNDO	53	100	Viña Secano	-	-	4	1,25	5,0	-	28	05057A053001000000UX
Ceberos	75	JUAN MUÑOZ MENDOZA	53	79	Viña Secano	-	-	34	2,5	85,0	-	476	05057A053000790000UA
Ceberos	76	SANTOS COMISAÑA CABRERO	53	94	Viña Secano	24	4,16	63	2,5	157,5	-	882	05057A053000940000UM
Ceberos	77	ANGEL DIAZ GARCIA Mª SIERRA RIOS ALGUACIL	53	84	Pastos	-	-	5	2,5	12,5	-	70	05057A053000840000UY
Ceberos	81	MOISES AMO MARTINEZ	53	86	Viña Secano	-	-	12	2,5	30,0	-	168	05057A053000860000UQ
Ceberos	85	GALLEGO GALLEGO RODRIGUEZ	46	258	Viña Secano	-	-	32	1,25	40,0	-	224	05057A046002580000UJ
Ceberos	88	MARIANO VIDAL RODRIGUEZ	46	236	Pastos	27	0,78	13	2,5	32,5	-	182	05057A046002360000UW
Ceberos	92	NIEVES CARMONA TRUJILLO	46	187	Viña Secano	28, 29	14,02	104	2,5	280,0	-	1456	05057A046001870000UM Acera Perimetral
Ceberos	93	FRANCISCO TERLEIRA VENTERO	46	188	Viña Secano	-	-	18	2,5	45	-	252	05057A046001880000UO
Ceberos	94	DESCONOCIDO	46	173	Pastos	30	6,62	62	2,5	155,0	-	868	05057A046001730000UH Acera Perimetral
Ceberos	97	DESCONOCIDO	46	145	Viña Secano	-	-	2	1,25	2,5	-	14	05057A046001450000UY
Ceberos	99	RAIMUNDO RECIO HERNANDEZ	46	166	Viña Secano	-	-	5	1,25	6,3	-	35	05057A046001660000UE

Cebrenos	101	ADELA MADRIGAL CARRERA	46	143	Viña Secano	31	0,77	58	2,5	145,0	-	812	05057A046001430000UA
Cebrenos	102	FELIX ESPINOSA MATEOS	46	139	Viña Secano	32	1,54	80	2,5	200,0	-	1120	05057A046001390000UW
Cebrenos	103	ANGEL MORENO GARCIA TERESA DE JESUS MORENO GARCIA FE MORENO GARCIA SARA MORENO GARCIA RAFAEL MORENO GARCIA PILAR MORENO GARCIA	46	127	a=Viña Secano	33	1,54	168	2,5	420,0	-	2352	05057A046001270000UD
Cebrenos	104	HEREDEROS DE FELIPE GONZALEZ HERNANDEZ	46	126	Viña Secano	-	-	12	2,5	30,0	-	168	05057A046001260000UR
Cebrenos	105	CARMEN ANDRINO IZQUIERDO	46	124	Viña Secano	-	-	7	2,5	17,5	-	98	05057A046001240000UO
Cebrenos	106	MIGUEL DIAZ SANCHEZ ENRIQUE DIAZ SANCHEZ	46	118	Viña Secano	34, 35	2,31	131	2,5	327,5	-	1834	05057A046001180000UT
Cebrenos	107	JULIA ARIAS GÓMEZ ANTONIO ARIAS GÓMEZ PABLO ARIAS GÓMEZ ANGELINES ARIAS GÓMEZ	46	101	Viña Secano	35	0,77	37	2,5	92,5	-	518	05057A046001010000UJ
Cebrenos	108	URBANO SANCHEZ VILLALBA	46	99	Viña Secano	36	0,77	27	2,5	67,5	-	378	05057A046000990000UI
Cebrenos	109	ISAAC GARCIA GARCIA	46	100	Viña Secano	36	0,77	70	2,5	175,0	-	980	05057A046001000000UJ
Cebrenos	110	HEREDEROS DE EUGENIA GLORIA ROSADO MATEOS	46	82	Pastos	-	-	6	2,5	15,0	-	84	05057A046000820000UB
Cebrenos	111	LUIS MATEOS NAVAS	46	83	Pastos	-	-	12	2,5	30,0	-	168	05057A046000830000UY
Cebrenos	112	JESUS Mº RECIO MATEOS	46	84	Viña Secano	-	-	8	2,5	20,0	-	112	05057A046000840000UG
Cebrenos	113	ANA GONZALEZ GARCIA	46	85	Viña Secano	37	4,16	59	2,5	147,5	-	826	05057A046000850000UQ
								2	Regulado	-	-	-	

Cebreros	115	MARIANO LOPEZ JIMENEZ	46	57	Viña Secano	-	-	24	2.5	60.0	-	336	05057A046000570000JF
Cebreros	119	IGNACIO GARCIA OLLERO	46	60	Viña Secano	0.51	39	21	2.5	52.5	-	294	05057A046000600000JF
Cebreros	121	ENRIQUE SANCHEZ MUÑOZ	46	43	Pastos	-	-	18	2.5	45.0	-	252	05057A046000430000LU
Cebreros	122	AURORA ROSADO GONZALEZ	46	42	Pastos	-	-	41	2.5	102.5	-	574	05057A046000420000JZ
Cebreros	124	LUIS RUIZ BARBERO VICTOR RUIZ BARBERO TERESA RUIZ BARBERO	46	25	Pastos	0.77	40	9	2.5	22.5	-	126	05057A046000250000JF
Cebreros	125	LUCIA SANCHEZ SANCHEZ	46	21	Viña Secano	0.78	41	105	2.5	262.5	-	1470	05057A0460000210000LUQ
Cebreros	126	HEREDEROS DE RUFINA IZQUIERDO GONZALEZ	46	22	Viña Secano	-	-	30	1,25	37.5	-	210	05057A046000220000UP
Cebreros	127	MERCEDES GARCIA MATEOS	46	11	Pastos	0.78	41	4	2.5	10.0	-	56	05057A046000110000LU
Cebreros	128	MARIO GIL GARCÍA	46	10	Viña Secano	-	-	29	2.5	72.5	-	406	05057A046000100000JZ
Cebreros	129	MERCEDES GARCIA MATEOS	46	9	Pastos	-	-	28	2.5	70.0	-	392	05057A046000090000UH
Cebreros	130	ALICIA GOMEZ ROBLEDO JESUS GOMEZ ROBLEDO	46	8	Viña Secano	-	-	11	2.5	27.5	-	154	05057A046000080000LU
Cebreros	131	SABINO GARCIA VENTERO	46	7	Viña Secano	-	-	61	2.5	152.5	-	854	05057A046000070000JZ
Cebreros	132	Mª DE LOS ÁNGELES GÓMEZ GONZÁLEZ	46	6	Viña Secano	1.59	42	38	2.5	95.0	-	532	05057A046000060000US
Cebreros	133	DESCONOCIDO	46	5	Viña Secano	-	-	10	1,25	12.5	-	70	05057A046000050000UE
Cebreros	134	PEDRO SANCHEZ DOMINGUEZ	46	4	Viña Secano	-	-	17	2.5	42.5	-	238	05057A046000040000JW
Cebreros	135	LUCRECIA PRIETO VILLALBA	46	1	Viña Secano	-	-	22	2.5	55.0	-	308	05057A046000010000UD

Cebberos	139	ADOLFO RECIO MATEOS	31	402	Viña Secano	-	-	14	2,5	35,0	-	196	05057A031004020000UL
Cebberos	140	MARIA MAR NIETO RECIO	31	401	Pastos	43	1,56	33	2,5	82,5	-	462	05057A031004010000UP
Cebberos	141	MARIANO MUÑOZ HERNANDEZ	31	400	Viña Secano	-	-	41	2,5	102,5	-	574	05057A031004000000UQ
Cebberos	143	CARMEN ALONSO DÍAZ LUCIA ALONSO DÍAZ Mª JOSEFA ALONSO DÍAZ	31	393	Viña Secano	44	0,77	4	2,5	10,0	-	56	05057A031003990000UH
Cebberos	144	LUIS RAMÓN GONZALEZ MARTÍN ANA ISABEL ROSADO GARCÍA	31	391	Viña Secano	45, 46	3,08	219	2,5	547,5	-	3066	05057A031003910000UZ
Cebberos	145	GALERA ROSADO RICARDO	31	392	Pastos	-	-	57	2,5	142,5	-	798	05057A031003920000UU
Cebberos	147	MIGUEL ORTIZ GOMEZ	31	333	a=Olivos Secano	47	1,59	43	1,25	53,8	-	301	05057A031003330000UY
Cebberos	148	MARIA SANZ ANAYA	31	374	Pastos	-	-	24	1,25	30,0	-		05057A031003740000UF Afectada por tala Apertura de calle
Cebberos	150	ROBERTO MANRIQUE AZAÑA JOSE MANRIQUE AZAÑA BELEN MANRIQUE AZAÑA	31	340	Viña Secano	-	-	55	2,5	137,5	-	770	05057A031003400000UL
Cebberos	151	JOAQUIN ERENAS PEREZ CARLOS ERENAS PEREZ MARIA DEL CARMEN ERENAS PEREZ	31	456	Olivos Secano	48	1,56	104	1,25	130,0	-	728	05057A031004560000UW
								21	2	42,0	-	242	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.177/14

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, por baja por maternidad de la plaza de Secretaría-Intervención de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SOTALBO, NIHARRA, MIRONCILLO Y SALOBRAL (ÁVILA), disponiendo que la misma junto con la Convocatoria se inserten en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de cabecera de la Agrupación, conforme al Anexo I del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de 28 de Abril, se hace constar en el Anuncio de la Convocatoria y Bases, que se insertarán en los lugares indicados en el apartado anterior, que el plazo de presentación de solicitudes para optar a la presente plaza lo es también para los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño del presente puesto, para que, si lo estiman oportuno, manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación de Municipios su interés en el desempeño del mismo.

Si hubiese funcionario con habilitación estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

En Sotalbo, a 28 de marzo de 2014.

El Presidente de la Agrupación de Municipios, *Miguel ángel González Torrubias*

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO POR BAJA POR MATERNIDAD DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SOTALBO, NIHARRA, MIRONCILLO Y SALOBRAL (ÁVILA) PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, por baja por maternidad de la funcionaria titular del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SOTALBO, NIHARRA, MIRONCILLO Y SALOBRAL (Ávila), reservado a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A1.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SOTALBO, NIHARRA, MIRONCILLO Y SALOBRAL, SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTALBO presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

1.4.- Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos, si lo estimase conveniente o necesario la Corporación. La Convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente de la Agrupación de municipios de Sotalbo, Niharra, Mironcillo y Salobral (Ávila) el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de provincia de, C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Sotalbo, Niharra, Mironcillo y Salobral (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la referida Agrupación.

En, a de de 200...

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE SOTALBO, NIHARRA, MIRONCILLO Y SALOBRAL Y ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTALBO (ÁVILA)

En Sotalbo, a 28 de marzo de 2014

El Presidente de la Agrupación

El Alcalde de Sotalbo, *Miguel Ángel González Torrubias*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.188/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Intentada por este Ayuntamiento la Subasta de cuatro reses mostrencas, y resultando desierta la misma, nuevamente se convoca a todo aquel que pudiera resultar interesado que la Segunda Subasta se realizara en fecha 3 de abril de 2014, y a las 14.00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y por pujas a la llana según menciona el Reglamento de Reses Mostrencas de 1905.

En el caso de que resultara igualmente desierta, habrá una nueva y última subasta el domingo día 6 de Abril a las 14.00 horas de la tarde.

En Navalmoral de la Sierra a 28 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *M^a. Gloria García Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 980/14

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

ARTÍCULO 6. Identificación de los Ciudadanos

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escrito y Comunicaciones

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escrito y Comunicaciones

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Albornos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Albornos y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la secretaría municipal.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albornos ubicada en la siguiente dirección URL: www.albornos.es .

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albornos se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiera a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la

fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Albornos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha veintitrés de Diciembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albornos, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, *Alberto Gómez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.148/14

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y GANADERO DE FINCAS RÚSTICAS.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 2014 el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de servir de base en la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola y ganadero de fincas rústicas, con el carácter de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base en la subasta:

1- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es el arrendamiento del aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento sitas en el término municipal de Hurtumpascual y que se identifican seguidamente:

- Parcela 4 del polígono 1. Tipo de licitación: 8,89 euros.
- Parcela 7 del polígono 1. Tipo de licitación: 8,28 euros.
- Parcela 9 del polígono 1. Tipo de licitación: 5,76 euros.
- Parcela 11 del polígono 1. Tipo de licitación: 1,55 euros.
- Parcela 13 del polígono 1. Tipo de licitación: 3,60 euros.
- Parcela 23 del polígono 1. Tipo de licitación: 15,69 euros.
- Parcela 43 del polígono 1. Tipo de licitación: 22,72
- Parcela 64 del polígono 1. Tipo de licitación: 8,00 euros.
- Parcela 153 del polígono 2. Tipo de licitación: 2,74 euros.
- Parcela 156 del polígono 2. Tipo de licitación: 5,26 euros.
- Parcela 158 del polígono 2. Tipo de licitación: 4,54 euros.
- Parcela 289 del polígono 4. Tipo de licitación: 4,46 euros.
- Parcela 342 del polígono 5. Tipo de licitación: 13,34 euros.
- Parcela 352 del polígono 5. Tipo de licitación: 40,57 euros.
- Parcela 362 del polígono 5. Tipo de licitación: 3,46 euros.
- Parcela 364 del polígono 5. Tipo de licitación: 18,00 euros.
- Parcela 366 del polígono 5. Tipo de licitación: 17,00 euros.

- Parcela 377 del polígono 5. Tipo de licitación: 6,00 euros.
 - Parcela 404 del polígono 5. Tipo de licitación: 0,94 euros.
 - Parcela 414 del polígono 5. Tipo de licitación: 12,42 euros.
 - Parcela 424 del polígono 6. Tipo de licitación: 9,36 euros.
 - Parcela 452-2 del polígono 6. Tipo de licitación: 0,58 euros.
 - Parcela 478 del polígono 6. Tipo de licitación: 211,32
 - Parcela 485 del polígono 6. Tipo de licitación: 22,18 euros.
 - Parcela 486 del polígono 6. Tipo de licitación: 3,00 euros.
 - Parcela 488-1 del polígono 6. Tipo de licitación: 32,82 euros.
 - Parcela 499 del polígono 7. Tipo de licitación: 8,00 euros.
 - Parcela 514 del polígono 7. Tipo de licitación: 3,85 euros.
 - Parcela 556 del polígono 7. Tipo de licitación: 80,17 euros.
 - Parcela 560 del polígono 7. Tipo de licitación: 73,02 euros.
 - Parcela 565 del polígono 7 . Tipo de licitación: 30,83 euros.
 - Parcela 582 del polígono 8 . Tipo de licitación: 80,60 euros.
 - Parcela 591 del polígono 8. Tipo de licitación: 5,18 euros.
 - Parcela 597 del polígono 8. Tipo de licitación: 37,76 euros.
 - Parcela 602 del polígono 8. Tipo de licitación: 12,98 euros.
 - Parcela 603 del polígono 8. Tipo de licitación: 67,28 euros.
 - Parcela 610 del polígono 8. Tipo de licitación: 59,68 euros.
 - Parcela 640 del polígono 9. Tipo de licitación: 8,47 euros.
 - Parcela 666 del polígono 9. Tipo de licitación: 22,54 euros.
 - Parcela 671 del polígono 10. Tipo de licitación: 12,00 euros.
 - Parcela 672 del polígono 10. Tipo de licitación: 90,58 euros.
 - Parcela 676 del polígono 10. Tipo de licitación: 119,90 euros.
 - Parcela 683 del polígono 10. Tipo de licitación: 2,52 euros.
 - Parcela 688 del polígono 10. Tipo de licitación: 28,31 euros.
 - Parcela 694 del polígono 10. Tipo de licitación: 300,51 euros.
 - Parcela 700 del polígono 10. Tipo de licitación: 7,21 euros.
- El anterior tipo de licitación es anual.

2- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación, al alza, del arrendamiento de cada finca es el que se ha descrito anteriormente, que tiene carácter anual.

3- DURACIÓN DEL CONTRATO. Cuatro años a contar desde la fecha de la adjudicación del contrato.

4- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El precio anual del arrendamiento es el que resulte de la subasta.

5- FECHA DE LA PRIMERA SUBASTA. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Hurtumpascual el martes siguiente al que hayan transcurrido 13 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia.

6- CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. Sin más anuncios, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días, en el mismo lugar y hora, con idénticas condiciones. De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera a los siete días, en el mismo lugar y hora con idénticas condiciones.

7- CARÁCTER DE LA SUBASTA. Podrán concurrir a la subasta todas las personas físicas mayores de edad, así como las personas jurídicas.

8- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Forma de tramitación del expediente: urgente.
- b) Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.
- c) Forma de adjudicación: subasta, que se realizará por el procedimiento de licitación verbal, mediante pujas a la llana, sistema tradicional de adjudicación de contratos de arrendamiento de fincas efectuados por este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor. No se admitirán pujas al alza inferiores a tres euros.

9- DOCUMENTACIÓN. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán presentar a la Mesa de Contratación antes de iniciarse aquella los siguientes documentos: Copia compulsada del D.N.I.

10- PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

11- FORMA DE PAGO. Durante el mes de Septiembre de cada año de vigencia del contrato (el primer pago se efectuará en el mes de Septiembre de 2014) el adjudicatario efectuará el pago de la renta anual mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad financiera Bankia (sucursal en Muñana)

12- APROVECHAMIENTO. Unicamente es objeto de arrendamiento el aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas mencionadas anteriormente, excluyéndose los aprovechamientos cinegéticos, forestales, mineros etc..., que se los reserva el Ayuntamiento para sí. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a derecho. El adjudicatario arrendatario deberá aprovechar las fincas con su propio ganado o en su caso cultivarlas por y para sí mismo.

13- GASTOS. Los gastos que se deriven de los correspondientes contratos de arrendamiento y los de este expediente, si los hubiere, correrán a cargo del arrendatario, excepto los anuncios en los boletines oficiales que correrán a cargo del Ayuntamiento.

14- REVISIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. Durante el expresado plazo de vigencia del contrato no se efectuará ningún tipo de revisión del precio del arrendamiento.

15- SUBARRIENDO. Queda expresamente prohibido, siendo causa de resolución del contrato.

16- CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibida, siendo causa de resolución del contrato.

17- TRIBUTOS. En el precio del arrendamiento no se incluye las cantidades correspondientes a los tributos que correspondan y que en todo caso serán a cargo del arrendatario.

18- CLAUSULA PENAL. Transcurridos 10 días desde que medie requerimiento de pago, las rentas vencidas y no satisfechas por la parte arrendataria se incrementarán en un 15% en concepto de penalidad. Esta cláusula penal es independiente del derecho del arrendador a exigir daños y perjuicios.

19- FIANZA. Se establece una fianza definitiva del 4% del precio anual del arrendamiento y multiplicado por los cuatro años de vigencia del mismo.

20- RESPONSABILIDADES. El arrendatario será el responsable directo de los daños que produzcan a terceras personas, fincas colindantes, etc...

21- RENUNCIA A LA TACITA RECONDUCCIÓN. El arrendatario, por el mero hecho de participar en la subasta, renuncia a la tácita reconducción del artículo 1.566 del Código Civil, debiendo quedar expresamente fijada en el contrato dicha renuncia.

22- CERRAMIENTO DE LAS FINCAS. El arrendatario podrán cerrar dichas fincas con elementos móviles o fijos. En todo caso, si transcurridos cuatro días desde la finalización del contrato el arrendatario no los ha retirado quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que éste tenga que satisfacer cantidad alguna al arrendatario, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en contra.

23- OBRAS Y MEJORAS EN LAS FINCAS. Quedan expresamente prohibidas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

24- RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato de arrendamiento se regirá en primer lugar por lo dispuesto en este pliego de condiciones, en segundo lugar por lo dispuesto en la legislación específica de régimen local, en tercer lugar por lo dispuesto en el Código Civil.

En ningún caso será de aplicación la legislación específica de arrendamientos rústicos contenida en la Ley 49/2003 de arrendamientos rústicos.

25.- En relación a las parcelas números 156, 289, 414, 556, 591, 603 y 672, si antes de la terminación del plazo del contrato de arrendamiento el Estado reclamara que dichas fincas se pongan a su disposición o las vendiera a persona u organismo distinto de este Ayuntamiento, el contrato de arrendamiento se extinguirá de forma automática.

26.-TRIBUNALES. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Ávila para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

27-MESA DE CONTRATACIÓN. Estará formada por la Sra. Presidenta Doña Juliana de la Iglesia Jiménez y por los concejales Doña Laura Barroso Díaz, Doña Emeteria Sánchez Jiménez y el Secretario-Interventor D. Antonio Martín Nieto. Secretario el del Ayuntamiento D. Antonio Martín Nieto.

En Hurtumpascual, a 25 de Marzo de 2014

La Alcaldesa, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.100/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente sancionador nº 94/2014 contra D. Oscar Martínez-Alcocer Gómez con domicilio en la calle Fray José Trinidad, 10 de esta localidad, por infracción al artículo 20 del Decreto 134/1999 de 24 de junio por la que se desarrolla la Ley 5/1997 de 24 de abril, sobre protección de animales de compañía, estando el mismo en fase de la notificación de la incoación del procedimiento al interesado.

Arenas de San Pedro, 18 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.098/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente, se pone en conocimiento de D. Oscar Martínez-Alcocer Gómez con domicilio en la calle Fray José Trinidad, 10 de 05400 Arenas de San Pedro (Ávila) que habiendo sido denunciado en esta Alcaldía por la 123 Cía de la Guardia Civil por no tener autorización administrativa para un perro catalogado como potencialmente peligroso en el registro de animales de este Ayuntamiento, se le requiere para que en un plazo no superior a diez días presente en este Ayuntamiento la preceptiva licencia.

Arenas de San Pedro, 20 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.067/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MARUGÁN CID Secretario/a Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 de ÁVILA, ANUNCIA:

1.- Que en el SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000011/2014, N.I.G.: 05019 41 1 2014 0020989 referente al deudor REAL ÁVILA CLUB DE FÚTBOL S.A.D., CIF nº A05012802, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ávila, Estadio Adolfo Suárez, Ctra. Ntra. Sra. de Sonsoles s/n, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la oficina judicial, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de DIEZ DÍAS, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el en el tablón de anuncios de este órgano judicial, Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este órgano judicial.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador (artículo 184.3 de la LC).

Dado en Ávila, a diecisiete de Marzo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 985/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000175/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RODOLFO VALENTIN GUEVARA PINEDO contra la empresa ELEMENTOS Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO 24 DE FEBRERO DE 2014

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado ELEMENTOS Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.L., en situación de INSOLVENCIA, por importe de 1805,15 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ELEMENTOS Y PROYECTOS DEL NOROESTE, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Marzo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.